

MARTES, 29 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 124

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE TORRELAVEGA

**CVE-2021-5471** *Notificación de sentencia 54/2021 en juicio verbal. Desahucio precario 371/2020.*

Doña Diana Bajo González, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 3 de Torrelavega.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de juicio verbal (Desahucio precario - 250.1.2), a instancia de J M H R, frente a JUAN ALFONSO GONZÁLEZ DÁAZ, en los que se ha dictado resolución Sentencia de fecha 23/04/21 cuyo ENCABEZAMIENTO y PARTE DISPOSTIVA, es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 000054/2021

En Torrelavega, a veintitrés de abril de 2021.

Raquel García Hernández, magistrada del Juzgado de Primera Instancia Nº 3 de Torrelavega, habiendo visto los presentes autos de JUICIO VERBAL Nº 371/2020, entre partes, de una como demandante, J M H R quien intervino con la representación procesal de Manuela Revuelta Ceballos y con la asistencia letrada de Cristina Bodegas Huelga y de otra como demandado JUAN ALFONSO GONZÁLEZ DÍAZ, quien fue declarado en situación de rebeldía procesal, sobre acción de desahucio por precario, ha dictado la presente resolución basada en los siguientes,

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por la representación procesal de J M H R debo condenar y condeno a JUAN ALFONSO GONZÁLEZ DÍAZ a desalojar el inmueble propiedad del demandante sito en el Barrio La Fontanilla nº 14 de Santillana del Mar, dejándolo libre y a disposición de la parte actora, apercibiéndole que en caso de no llevar a cabo un desalojo voluntario se acordará su lanzamiento.

Las costas de este procedimiento serán abonadas por la parte demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN, ante este Tribunal, por escrito y dentro del plazo de VEINTE DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

La admisión de dicho recurso precisará que, al interponerse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el BANCO DE SANTANDER nº 3889000022037120 con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D. A. Decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

La magistrada.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a JUAN ALFONSO GONZÁLEZ DÍAZ, libro el presente.

Torrelavega, 7 de junio de 2021.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Diana Bajo González.

2021/5471

CVE-2021-5471